

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1663 Orden de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Escuelas Nuevas" de El Palmar por cambio de instalaciones.

Vista la Propuesta de la Directora General de Centros Educativos y de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015).

Dispongo:

Primero. Modificar el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Escuelas Nuevas" de El Palmar por cambio de instalaciones, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código de centro: 30006355.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Escuelas Nuevas.

Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: C/Mariano Estrada Lorca, 1

Localidad: 30120-El Palmar.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Capacidad:

6 unidades de Educación Infantil y 150 puestos escolares.

12 unidades de Educación Primaria y 300 puestos escolares.

Segundo. Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.



Cuarto. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.